



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2023-00030-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: ALBA NIDIA REYES REYES
DDO: JOHAN JAVIER LONDOÑO PINEDA
JAVIER ORLANDO LONDOÑO GONZALEZ
GLORIA TROCHEZ SAUCEDO

AUTO INTERLOCUTORIO No.0108

Santiago de Cali, enero veinticinco (25) de Dos Mil Veintitrés (2.023)

ALBA NIDIA REYES REYES quien actúa en nombre propio , formuló demanda ejecutiva contra JOHAN JAVIER LONDOÑO PINEDA, JAVIER ORLANDO LONDOÑO GONZALEZ y GLORIA TROCHEZ SAUCEDO, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento contrato de arrendamiento, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor del demandante y en contra de la demandada.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

R E S U E L V E

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra JOHAN JAVIER LONDOÑO PINEDA, JAVIER ORLANDO LONDOÑO GONZALEZ y GLORIA TROCHEZ SAUCEDO a favor de ALBA NIDIA REYES REYES para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero:

1.-SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$771.000.00) por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al período diciembre 16 de 2022 al 15 de enero de 2023.

2.-UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$1.542.000.00) por concepto clausula penal por contrato de arrendamiento destinado a vivienda urbana.

3.-Por los cánones de arrendamiento que se continúen causando en el curso del proceso y hasta que los demandados restituyan el inmueble entregado en arrendamiento.

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 y 301 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería a la abogada ALBA NIDIA REYES REYES portadora de la C.C. No.51.995.081 y T.P. No.147.588 del C.S. de la J. Judicatura para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.
El Juez,

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea70c3c11fcce3637884d2cc93599ea76827cbda24f1e9a1462d6a878621fe**

Documento generado en 25/01/2023 02:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>